



Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

MARCA: CALPAK

MODELO: 12 VTN

CARACTERÍSTICAS

Material absorbente: Vidrio Borosilicato

Tratamiento superficial: Selectivo

Superficie de apertura: (proyectada) 1,94 m²

Superficie de absorbente: (proyectada) 0,644 m²

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 2006

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Ignasi Nieto Magaldi

